



**RESOLUCION EXENTA N° VAL-F-00665
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
FAMILIAR INTEGRAL, AÑO 2023. I.
MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.
VIÑA DEL MAR, 15-12-2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989 Orgánica del Servicio; Lo prescrito en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA N°422/497/2023 del 23 de agosto de 2023 y la Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público año 2023, demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 31 de diciembre de 2022, suscrito entre el FOSIS y la I. Municipalidad de Llay Llay, en el marco de la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2023; aprobado por Resolución Exenta N°VAL-F-00087 del 06 de febrero del 2023 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.
- 2.- El Oficio Ordinario N°976 de fecha 09 de noviembre del 2023, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Llay Llay, mediante el cual se solicita modificación de ítems presupuestarios, por saldos en el ítem Recursos Humanos generados por la diferencia resultante entre el pago de los honorarios y los subsidios por licencia médica Pre y Postnatal, correspondiente a una Apoyo Familiar Integral con jornada completa con cargo al Convenio.
- 3.- El Memorándum VAL.MEM.00045-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por la Encargada Regional del Programa Familias, a través del cual se solicita modificación al convenio al que se refiere el Considerando N°1 de la presente Resolución, habiéndose verificado el cumplimiento de las orientaciones técnicas contenidas en el anexo N°2 del convenio.
- 4.- Que, en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, con fecha 29 de noviembre de 2023 las partes suscribieron modificación al convenio ya individualizado.
- 5.- Que, atendido lo expuesto, corresponde aprobar la mentada modificación mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenio de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Llay Llay, efectuada al Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2023; documento que se transcribe:



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

E

I. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY

En la comuna de Viña del Mar, a 29 de noviembre de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Director Regional don Juan Pablo Alarcón Quinteros, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Llay Llay**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.060.400-0, representada por su Alcalde don Edgardo González Arancibia, ambos domiciliados en Balmaceda 174, Llay Llay, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 31 de diciembre de 2022, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de acompañamiento familiar integral año 2023, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°VAL-F-00087 del 06 de febrero del 2023 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°976 de fecha 09 de noviembre del 2023, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, complementado por correo electrónico de fecha 15 de noviembre del año en curso, el cual fue remitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, por instrucción del Alcalde, se solicita modificación de ítems presupuestarios del convenio consistentes en el traspaso de montos disponibles en el ítem **Recursos Humanos** al ítem **Gastos de Soporte**, por un monto de \$2.269.369.- (dos millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), para la compra de servicio de capacitación, material de oficina, indumentaria de trabajo y destinar recursos a movilización. Los excedentes del ítem Recursos Humanos, se generaron producto de la diferencia resultante entre los honorarios y los subsidios por licencia médica Pre y Postnatal pagados a doña Grecia Albornoz Albornoz, Apoyo Familiar Integral con jornada completa con cargo al Convenio, a partir del mes de febrero del 2023.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constanding aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la **cláusula tercera** del convenio singularizado, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2023, un monto de **\$29.913.600.-** (veintinueve millones novecientos trece mil seiscientos pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:



a.- **\$26.475.360.-** (veintiséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta pesos), por concepto de **recursos humanos**, que se distribuye de la siguiente forma:

\$2.322.400.- (dos millones trescientos veintidós mil cuatrocientos pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales en el mes de enero, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$580.600.- (quinientos ochenta mil seiscientos pesos).

\$9.289.600.- (nueve millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales entre los meses de febrero y septiembre, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$580.600.- (quinientos ochenta mil seiscientos pesos).

\$816.291.- (ochocientos dieciséis mil doscientos noventa y un pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales en el mes de febrero, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$580.600.- (quinientos ochenta mil seiscientos pesos). Este monto corresponde al pago por el diferencial entre honorarios y el monto de subsidios por licencia médica.

\$1.787.792.- (un millón setecientos ochenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales durante los meses de marzo y mayo, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$580.600.- (quinientos ochenta mil seiscientos pesos). Este monto corresponde al pago por el diferencial entre honorarios y el monto de subsidios por licencia médica.

\$1.805.036.- (un millón ochocientos cinco mil treinta y seis pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales durante los meses de abril y junio, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$580.600.- (quinientos ochenta mil seiscientos pesos). Este monto corresponde al pago por el diferencial entre honorarios y el monto de subsidios por licencia médica.

\$876.646.- (ochocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales en el mes de julio, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$580.600.- (quinientos ochenta mil seiscientos pesos). Este monto corresponde al pago por el diferencial entre honorarios y el monto de subsidios por licencia médica.

\$808.440.- (ochocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales en el mes de agosto, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$580.600.- (quinientos ochenta mil seiscientos pesos). Este monto corresponde al pago por el diferencial entre honorarios y el monto de subsidios por licencia médica.

\$926.026.- (novecientos veintiséis mil veintiséis pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales en el mes de septiembre, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$580.600.- (quinientos ochenta mil seiscientos pesos). Este monto corresponde al pago por el diferencial entre honorarios y el monto de subsidios por licencia médica.

\$6.967.200.- (seis millones novecientos sesenta y siete mil doscientos pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales entre los meses de octubre a diciembre, para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$580.600.- (quinientos ochenta mil seiscientos pesos).

En caso de producirse una vacante durante el año 2023, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación de media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna, de:

a. Planificación de sesiones de las familias activas en la comuna.



b. Plan de Cobertura de la comuna y la carga de sesiones proyectadas de las familias a ingresar.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial 20 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2023, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona reemplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b.- **\$ 0.-** (cero pesos), para la ejecución de **actividades grupales**, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c.- **\$3.438.240.-** (tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta pesos), para financiar **gastos de soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

i. La primera de \$17.449.600.- (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

ii. La segunda de \$12.464.000.- (doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario, del presupuesto del Servicio para el año 2023.

**CUARTO:**

Las partes declaran expresamente que en virtud de lo prescrito en el Anexo N°2 "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos celebrados entre FOSIS y ejecutores públicos del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa EJE", Punto IV "Modificación Presupuestaria", N°2 letra i: no podrá convenirse la modificación del ítem presupuestario cuando este sobrepase el 5% del total de recursos del ítem Recursos Humanos al momento inicial del convenio, por lo que solo se autoriza el traspaso de **\$1.393.440.-** (un millón trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos). De esta forma, la diferencia observada entre la sumatoria de los honorarios y el monto total de estos, correspondiente al monto de **\$875.929.-** (ochocientos setenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos), permanecerá en el ítem de origen.

QUINTO:

Las partes expresan que, de acuerdo con lo informado por el Municipio, el contrato suscrito entre este y la profesional Apoyo Familiar Integral citada en la cláusula segunda, contempla el pago de la diferencia resultante entre el subsidio de licencias médicas y el monto mensual que por sus funciones percibe la profesional, en función de lo establecido en su contrato, indicando asimismo, que dichos montos se solventan a través de la emisión de boletas de honorarios con fondos del Convenio, correspondiente al monto de **\$7.020.231.-** (siete millones veinte mil doscientos treinta y un pesos), por concepto de 2 dotaciones parciales entre los meses de febrero a septiembre del año en curso.

SEXTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

SÉPTIMO:

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

OCTAVO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

NOVENO:

La personería del Director Regional don Juan Pablo Alarcón Quinteros consta en la Resolución Exenta RA N° 422/497/2023 del 23 de agosto de 2023 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Edgardo González Arancibia, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa ROL 299-2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.



FIRMADO por don Juan Pablo Alarcón Quinteros, en representación de FOSIS, en su calidad de Director Regional, y por don Edgardo González Arancibia, Alcalde de la I. Municipalidad de Llay Llay.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**JUAN PABLO ALARCÓN QUINTEROS
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

JAQ/CGP/GRL

ANEXOS: SI CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN.
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS.
- ENCARGADA REGIONAL PROGRAMA FAMILIAS SSYOO.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- JURÍDICO.